

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 228-2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 01 de abril de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 152-2025-CCO-UNAJ, de fecha 24 de febrero de 2025; solicitud de fecha 19 de marzo de 2025, presentado por Arnol Pacco Rojas; Solicitud de fecha 19 de marzo de 2025, presentado por Max Lennin Houston Ramos Zapana; Acuerdo N.º 279-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 26 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 152-2025-CCO-UNAJ, de fecha 24 de febrero de 2025, se resolvió APROBAR el Informe Final del proyecto de Proyección Social denominado "FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ Y CACAO EN LA EMPRESA CAFÉ QUISPE EN EL DISTRITO DE SAN GABÁN - PUNO - 2024", ejecutado por el Grupo Monovalente "LLAPAMCHIK KA FERAYKU";

Que, mediante Solicitud de fecha 19 de marzo de 2024, el Estudiante Arnol Pacco Rojas, solicita la rectificación de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 152-2025-CCO-UNAJ, de fecha 24 de febrero de 2025, ello en atención a que se habría incurrido en un error de digitación, consignándose erróneamente el nombre de Arnold Pacco Rojas, siendo lo correcto Arnol Pacco Rojas;

Que, mediante Solicitud de fecha 19 de marzo de 2024, el Estudiante Max Lennin Houston Ramos Zapana, solicita la rectificación de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 152-2025-CCO-UNAJ, de fecha 24 de febrero de 2025, ello en atención a que se habría incurrido en un error de digitación, al consignarse erróneamente el nombre de Max Lenin Houston Ramos Zapana, siendo lo correcto Max Lennin Houston Ramos Zapana;

Que, efectuada la revisión de la resolución citada en con antelación, se aprecia que esta contiene error material involuntario, respecto a la digitación de nombres de dos miembros del Grupo Monovalente "LLAPAMCHIK KA FERAYKU";

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 212 de Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, según lo prescrito en el inciso 212.2 establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."; toda corrección debe efectuarse en la misma forma de acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha contratado por errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, en virtud a lo antes expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente se emita la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, mediante la cual se corrija los errores materiales identificados en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 152-2025-CCO-UNAJ, de fecha 24 de febrero de 2025;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2025, mediante Acuerdo N.º 279-2025-SO-CCO-UNAJ acordó POR UNANIMIDAD: RECTIFICAR solo y únicamente en el extremo del Artículo segundo de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 152-2025-CCO-UNAJ, de fecha 24 de febrero de 2025, respecto al error material involuntario incurrido en la digitación de los nombres de dos de los integrantes del Grupo Monovalente "LLAPAMCHIK KA FERAYKU";

Que, la presente resolución, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los

E-25-001210
E-25-001211

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

RCCO N.º 228- 2025-CCO-UNAJ

administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes de procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 026-2025-P-CO-UNAJ, de fecha 31 de marzo de 2025, en su artículo primero, se dispone ENCARGAR, a Dr. Arrufo Alcántara Hernández, vicepresidente Académico, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, **el día 31 de marzo de 2025 a partir de las 14:00 horas y los días 01,02 de abril de 2025**, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECTIFICAR solo y únicamente en el extremo del Artículo segundo de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 152-2025-CCO-UNAJ, de fecha 24 de febrero de 2025, respecto al error material involuntario incurrido en la digitación de los nombres de dos de los integrantes del Grupo Monovalente "LLAPAMCHIK KA FERAYKU", quedando redactado conforme se detalla a continuación:

DONDE DICE:

Artículo Segundo. - RECONOCER a los integrantes del Grupo Monovalente "LLAPAMCHIK KA FERAYKU", por el desarrollo del proyecto y su contribución al Distrito de San Gabán – Puno, conforme se detalla a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
(...)		
3	RAMOS ZAPANA, MAX LENIN HOUSTON	VICEPRESIDENTE
6	PACCO ROJAS, ARNOLD	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE TRAMITE

DEBE DECIR:

Artículo Segundo. - RECONOCER a los integrantes del Grupo Monovalente "LLAPAMCHIK KA FERAYKU", por el desarrollo del proyecto y su contribución al Distrito de San Gabán – Puno, conforme se detalla a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
(...)		
3	RAMOS ZAPANA, MAX LENNIN HOUSTON	VICEPRESIDENTE
6	PACCO ROJAS, ARNOL	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE TRAMITE

Artículo Segundo. – MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 152-2025-CCO-UNAJ, de fecha 24 de febrero de 2025, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. ARRUFO ALCÁNTARA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE (E)
COMISIÓN ORGANIZADORA

E-25-001210
E-25-001211

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
DIGEAA
DPSyEC
Arch./2025.
KVCQ

